

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-2020-119
08-04-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, en su primer inciso especifica que: *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción"*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, determina: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*, siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280 establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que**, en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se define al CPCCS como: *"(...) un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social"*;

Que, el artículo 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República. Y Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el Art. 45 numerales 1 y 7 establece que "Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción y omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: 1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores, y; 7. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Art. 38 numeral 8 dispone: "Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas";

Que, el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Art. 14 numeral 1.1. Literal b) señala las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo: "Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones y deberes: ... Aprobar los Planes, programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...";

Que, el Reglamento Orgánico *Ibidem*, señala en el artículo 14, numeral 1.2, literal b), que una de las atribuciones del Presidente o Presidenta del Organismo es: "Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser el ordenador de gestión del Consejo";

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, una vez proclamados los resultados del proceso electoral celebrado el 24 de marzo de 2019, la Asamblea Nacional, el 13 de junio de 2019, posesionó a las consejeras y consejeros, principales y suplentes, para el período 2019-2023, conforme lo determina el Art. 33 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Pleno celebrado el 20 de

agosto de 2019, resolvió en su artículo único designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto de 2019;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2020-0141-M de fecha 2 de abril de 2020, la Coordinación General de Planificación Institucional, remite el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020 - 2021 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que se proceda con la validación pertinente y ponga en consideración del Pleno su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.** Dar por conocido y aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020 - 2021** del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por la Coordinación General de Planificación, mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2020-0141-M de fecha 2 de abril de 2020, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional, documento que pasa a ser parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 2.** Disponer a la Coordinación General de Planificación, velar por el cabal cumplimiento de esta Resolución.
- Art. 3.** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a la publicación del Plan Estratégico Institucional 2020 - 2021 en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 8 de abril del dos mil veinte.

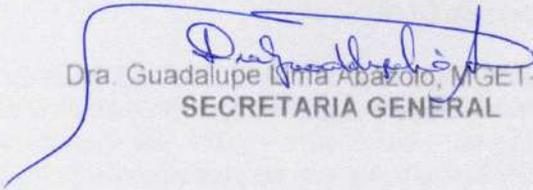
Ing. Christian Cruz Larrea

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por

el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 028, celebrada el 8 de abril de 2020
CERTIFICO. -


Dra. Guadalupe Lina Abazolo, MGET-MAET
SECRETARIA GENERAL